

EL POPULAR.

DIARIO DE LOS INTERESES DE CATALUÑA.

Se suscribe á 8 rs. cada mes, en Barcelona en las librerías de *T. Gaspar*, bajada de la Cárcel, *A. Gaspar*, frente la Lonja, *M. Saurí*, calle Ancha, *O. y Gavarró*, Escudellers y *P. Riera*, calle del Hospital. — A 40 rs. vn. cada trimestre, fuera de Barcelona, y recibido franco de porte, en todas las Administraciones de Correos de Cataluña. — Los números sueltos se venden á 6 cuartos. — Los anuncios y avisos de particulares se insertan á 1 real de vn. por línea impresa, y á medio real para los suscriptores. — La correspondencia debe dirigirse (franco) á la librería de *D. Tomas Gaspar*; bajada de la Cárcel, ó al local de la Redaccion, plaza del Rey, núm. 11.

CRÓNICA ESTRANJERA.

FRANCIA. París 2 de abril.—Los periódicos y la correspondencia de Bruselas anuncian que los ministros han hecho dimision, porque despues de haber pedido la disolucion de las dos cámaras y contentándose ya solamente con la renovacion del senado, esta medida le fué igualmente denegada.

—Ayer sobre las siete de la tarde, á consecuencia de un banquete, hubo en esta capital algunos desórdenes hácia la parte de la puerta del Maine. Los numerosos grupos no quisieron dispersarse á las invitaciones de los agentes del poder, y fué preciso recurrir á la intervencion de la fuerza armada; se han hecho algunas capturas, y hasta ahora no se indica accidente alguno notable.

—El 15 de marzo murió en Roma el cardenal G. N. Marco y Catalan, nacido en Bello, diócesis de Zaragoza, el 24 de octubre 1774.

—Las noticias recibidas de Constantinopla, de fecha del 7 de marzo, confirman la enfermedad del Sultan, que consiste en calambres periódicos que le causan graves inquietudes; y además el gobierno turco está dispuesto á hacer ciertas conexiones á Mehemet.

MARSELLA 4 de abril.—La tentativa republicana, acaecida en Marsella el 24 de marzo, parece tiene largas ramificaciones; se han encontrado proclamas que invitan á los ciudadanos á sacudir el yugo de la tiranía, armas y municiones de guerra. Se han hecho algunas prisiones, pero hasta ahora parece no haberse hallado los principales cómplices.—El mismo dia 24 debia estallar igual pronunciamiento en otros puntos del departamento de Vaucluse.

PORTUGAL. Lisboa 27 de marzo.—Llegó á esta corte ayer á la una y media de la tarde el señor de Aguilar, nuestro ministro plenipotenciario que tiene el precedente del conocimiento del país adquirido en su anterior residencia en esta corte, que le habilita para conocer los intereses de los dos países, acerca de los cuales es de esperar que nuestro gobierno le haya dado las correspondientes instrucciones, indispensables en la gravísima crisis que hoy presentan los negocios comerciales de este país. Debe nuestro ministro poseer todas las nociones de lo que es relativo á las transacciones comerciales de este reino con las diferentes provincias de España, y sobre todo saber que las aduanas de Lisboa y de Oporto son y deben ser reputadas aduanas españolas; y la admision que en ellas tienen los géneros británicos facilita la entrada de los mismos en España. De tales géneros los mas considerables son los tejidos de algodón, cuya concurrencia en el mercado por medios fraudulentos paraliza, si no perjudica el incremento de ese ramo de nuestra industria, destruye to-

do cuanto se halla hecho y adelantado con tanta ventaja en el principado de Cataluña y otros puntos del reino. Repito es este el momento de crisis para nuestra industria; pues que el gobierno portugués, cediendo á la superior influencia británica, vá á concluir inmediatamente un nuevo tratado de comercio con Inglaterra, el que por las razones espuestas es un tratado con la misma España.

Si nuestra rejenia por desidia no tomare desde luego las convenientes precauciones para evitar las funestas consecuencias de que nos vemos amenazados, perdida quedará la industria española.

Se queja el gobierno portugués del contrabando de cereales, y de otros géneros agrícolas de las provincias de España; mas ¿por ventura ha aparecido una reflexion sola acerca del escandaloso contrabando de géneros de algodón ingleses por las aduanas de Portugal. Concedamos pues, la introduccion de los cereales etc. en Portugal: el resultado de estas transacciones es siempre favorable á Portugal, porque abundan las onzas y los pesos duros que se venden á un subido precio en todas las casas de cambio, de donde pasan á Inglaterra. La sal que de Portugal se introduce en Galicia, y alguna por Ayamonte, equivale á los cereales que de Extremadura y Castilla entran en este reino.

Creo viene á propósito una reflexion. Cuando por los fines del siglo pasado la corte de Madrid trató de ligarse con la de Portugal, como sobre todo conviene á los dos países, principalmente en intereses materiales. En el año de 1783 se publicó una ley para las aduanas de puertos secos, determinando, que los géneros admitidos en las aduanas marítimas tuviesen salida para España libres de derechos: es de advertir, que entonces los géneros de algodón ingleses no eran admitidos á despacho en Portugal; y por eso ningun perjuicio nos resultaba: hoy sucede lo contrario; por lo que pide este objeto muy seria atencion de nuestro gobierno. No sabré decir si á España conviene la exclusion de la concurrencia de los géneros británicos por el privilegio de proteccion especial que le deben nuestras fábricas, principalmente las de Cataluña, para donde van tan considerables cantidades de algodón en bruto; pero lo que no tiene duda es que, un comercio fraudulento, consentido por este gobierno, sobre ser inmoral, priva á nuestro tesoro de los respectivos derechos, y perjudica sobremanera nuestra industria.

El tratado que el gobierno portugués está convencionando con el británico tiene para aquel por objeto principal aumentar las rentas del Estado por la mayor cantidad de efectos ingleses, que entrarán en las aduanas para España. Conviene, pues, un acuerdo entre los dos países, para arreglar de una vez tan grave objeto.

Nuestro gobierno debe por todos medios con-

vencerse de la inconveniencia de que Portugal prosiga su sistema de contrabandear por via de los tratados, en perjuicio directo de nuestro comercio; porque no debe perderse de vista el gran punto de unir en una misma política á los pueblos de la peninsula, la que solo los tornaria independientes para resistir á la influencia extranjera. ¿Acaso un gobierno no tiene derecho de tomar medidas para oponerse á lo que amenaza serle funesto? ¿El tratado de Portugal con Inglaterra no está en ese caso? Las especulaciones británicas llevadas á una mayor escala, promoverán aun mas que hasta el dia los depósitos de mercaderías inglesas en Elvas, Braganza, Chaves, Castelobranco, Abrantes, Valenza do Miño, Almeida etc.; y la España se verá sobrecargada con todos los perjuicios provenientes de tal tráfico.

Si nuestro gobierno no toma en consideracion esta patriótica advertencia, haciendo que nuestro ministro en esta corte intervenga para minorar, si no pudiere impedir, los inconvenientes todos del tratado que se está negociando, hará para con los españoles sensatos el papel de un gobierno improvisor; y pesará sobre la Rejenia la mayor responsabilidad, si no atiendiere á un aviso que se le dá tan á tiempo de poder evitar los funestos daños que de semejante tratado han de resultar á España indudablemente.

CRÓNICA INTERIOR.

MADRID 3 de abril.—El afan que notamos en algunos señores diputados, especialmente de los nuevos, por presentar proposiciones que acrediten su celo por el bien de los pueblos, nos estimula á copiar una especie de catálogo que formamos en 1839 de las principales proposiciones presentadas en la efímera cuanto progresista legislatura que principió en 1.º de setiembre del mismo año.

Esto recordará los grandes perjuicios que se siguieron á la nacion por haber disuelto aquellas cortes de un modo tan irregular y tan contrario al espíritu y á la letra de la Constitucion, y servirá de guia en cierto modo para los señores diputados actuales, que discurren asuntos en que ocupar al congreso con utilidad de los pueblos.

Hé aquí las proposiciones é interpolaciones mas notables que se hicieron en aquella breve legislatura.

1.º Proposicion para que el ministro de Hacienda remita el expediente del convenio celebrado en 5 de setiembre con una casa de comercio para proporcionar fondos al tesoro.

2.º Id. para que se cree una comision de economias para castigar los gastos en los empleos, y en las clases.

3.º Id. para que se nombre una comision de milicia nacional que entienda en todo lo concerniente a esta institucion, en redactar y presentar un proyecto de reglamento que previendo al fomento, organizacion y equipo de la milicia la ponga a cubierto de la arbitrariedad de los gobernantes.

4.º Id. para que los empleos de ministros se consideren en lo sucesivo como comisiones: que ningun ministro goce sueldo ni pension por la sola circunstancia de haber sido tal ministro; que únicamente las córtes puedan hacer este señalamiento por los buenos servicios que haya hecho a la patria el interesado; y para que cesen las pensiones, cesantías y prerogativas de los que hasta aquí hayan sido ministros.

5.º Id. para que los capitanes generales, sus auditores y rejentes de las audiencias no puedan ser elejidos en las provincias del distrito de su mando ó jurisdiccion.

6.º Id. para que sean declarados reos de alta traicion los ministros de la corona que infrinjan ó permitan infringir la Constitucion, y para que probado el delito se les imponga la pena capital.

7.º Id. sobre establecimiento de la contribucion del culto.

8.º Proyecto de ley orgánica del cuerpo de sanidad militar.

9.º Proposicion sobre redencion del censo de poblacion y abolicion de algunos impuestos que se exigen en el reino de Granada.

10. Id. sobre premios a los soldados que obtengan sus licencias con buenas notas.

11. Id. sobre el modo de hacer el reparto de las contribuciones, y para que haya una sola caja de ingresos y distribucion de la que participen con igualdad todas las clases del estado.

12. Id. estableciendo un sistema para el régimen del tesoro público.

13. Id. para que se haga una investigacion acerca del orijen de los vicios y defectos que se notan en las elecciones cuyas actas han sido reclamadas ó protestadas en todo ó parte, y se propongan los medios mas pronto y eficaces para asegurar la libertad y pureza en las elecciones.

14. Id. para que se remitan varios expedientes acerca del arriendo del derecho de puertas de Alicante.

15. Id. para que se exija la responsabilidad al ministerio por los atropellos que se le hicieron, asi como a otros vecinos de Priego.

16. Id. relativa a la reduccion de sueldos.

17. Id. para que los ministros y dependientes de los tribunales dejen de percibir sus sueldos por penas de cámara, y para que no se rediman las penas personales con pecuniarias.

18. Id. para que se abone el doble tiempo de servicio a los individuos que sirvieron en el ejercito constitucional de 1820 a 1823, asi como se abona a los procedentes de las filas realistas en la misma época.

19. Id. relativa a la capitalizacion de sueldos de retirados y viudas.

20. Id. para que los senadores y diputados que sean empleados por el gobierno no cobren sueldo por tiempo que estén separados de sus destinos durante dichos encargos.

21. Id. para que se dé una nueva redaccion a los artículos 37 y 38 de la ley electoral.

22. Se anunció en 12 de octubre una interpelacion al señor ministro de Hacienda, relativa a una falsificacion en la venta ó adjudicacion de solares de conventos suprimidos.

23. Proposicion sobre derecho de bandera.

24. En la sesion de 21 de octubre se anunció interpelacion al gobierno sobre el cumplimiento del artículo 4.º de la ley del año 38 sobre continuacion del diezmo, en el cual se previene que se admitirá la mitad del importe en pago de contribuciones.

25. Proposicion para que la contribucion de

bagajes sea general y concurren a ella todos los españoles en proporcion a sus haberes.

26. Id. sobre el pago del derecho de alcabalas.

27. Id. sobre adjudicacion de las lineas rústicas del Estado.

28. Interpelacion en 31 de octubre, sobre averiguacion del paradero de ciertos fondos del ministerio de Marina que fueron invertidos en una atencion distinta de la que fue asignada.

Por las proposiciones y demas trabajos que hemos reseñado, conocerá el público cómo estaría la nacion a esta fecha si las córtes de 1839, elegidas con la mas plena libertad, sin pretesto siquiera de coaccion, y bajo el gobierno del partido retrógrado, no se hubieran disuelto. En aquellas córtes tienen los actuales diputados, celosos del bien del país, un modelo que imitar; y por eso hemos querido hacer un recuerdo de los utilísimos trabajos que iniciaron, y que no se les permitió terminar.

Las actuales córtes no tienen, segun creemos, menos buen deseo. Tino y acierto las deseamos, para plantear las mejoras que esperan y piden los pueblos, ya que hoy despues del suceso, glorioso de setiembre, no puede haber los recelos que presentaban las circunstancias. La Regencia y los ministros en setiembre y octubre de 1839.

(E. del Com.)

GUIPUZCOA: San Sebastian 29 de marzo.—El diputado general continúa recurriendo a la insidiosa táctica de oponer obstáculos a todas las determinaciones de la Regencia que tienen por objeto explicar la unidad constitucional en beneficio del país mismo, y sobre ellas muy particularmente al establecimiento de los juzgados de primera instancia.

Nos han asegurado que encarga a los alcaldes se opongan a las determinaciones de los jueces respectivos; y aunque tenemos la confianza de que los mas desoirán las sugerencias hechas en contradiccion con sus propias convicciones, no faltará regularmente quien acepte la invitacion de obstáculos que satisfaga su propio deseo de continuar influyendo en las causas civiles y criminales.

Cabalmente las resistencias caerán de su propio peso al considerar que las partes mismas interesadas en evitar la nulidad de los procedimientos ulteriores de los alcaldes ó del corregidor mandado cesar, se interesarán en que se lleven los negocios a los juzgados respectivos. Pero ¿se dejará impune la desobediencia a las órdenes del gobierno? ¿Se castigarán en los alcaldes los desacatos cometidos por instigacion del diputado general? ¿No ha de alcanzarse jamás a estos el castigo de su rebelion?

Cada día dá la diputacion foral una prueba de su manifiesta hostilidad a la Regencia provisional del reino.

La policia pertenecía a las atribuciones del gobierno político, y el resultado es que el diputado general, a presencia de la diputacion formal y foral, y de todo lo al de Azcoitia, se ha escusado de hacer la entrega de los papeles de la policia, alegando el plausible pretesto de que este encargo se hizo a la diputacion colectivamente y no al diputado general. (Lib Gui p.)

MALAGA 24 de marzo.—Acaba de suceder un hecho horroroso en el pueblo de Casares otro de los de la serranía de Ronda.

Vivia en dicho pueblo doña Ana Hidalgo con una hija suya de 14 años de edad, un muchacho de 14 y una criada tambien de 12 ó 13 años. En la mañana del 13 del actual se observó que la puerta de su tienda, pues se ocupaba en el tráfico de vender varias frioleras no se abria como de costumbre ni a los repetidos llamamientos que al efecto se hicieron en ella. Observándose hallarse la llave debajo de dicha puerta, se abrió y se encontró al muchacho degollado y ahorcado y nadie mas de la familia en la casa. Con semejante novedad se alborotó la gente del pueblo y salieron varios a recorrer todas las salidas

y rincones del mismo para ver de hallar a los que faltaban. Despues de mucho tiempo se encontró a la desgraciada doña Ana Hidalgo debajo de unas piedras cosida a puñaladas y ahogada con un pañuelo, en un sitio ó cueva que parece solo ser accesible a las palomas de que abunda aquel sitio. Siguióse en busca de su inocente hija y por algunos vestigios de sangre se dió con esta y la criada en un pozo de un sitio llamado la Tenería que está en un arroyo y en un camino malísimo a alguna distancia del pueblo; advirtiéndose el agua del mismo ensangrentada y se sacaron los dos cadáveres, el de la criada solamente ahogado y el de la niña con diez puñaladas y la cabeza magullada; fueron llevados al pueblo y hábo un día de completo luto; pues en el entierro al ver pasar cuatro féretros la gente gritaba aterrorizada y se desahian en llanto.

No se han descubierto los agresores, y solo está preso un sobrino del P. Lobato por sospechas de pertenecerle la navaja que se encontró junto al pozo.

Los vecinos de Casares están horrorizados y temerosos; se recogen todos temprano y temiendo por sus vidas pues se conceptúan a todas horas rodeados de infames asesinos.

(Eco de Med.)

BARCELONA 9 DE ABRIL.

A los que se maravillan del paso dado por la Regencia provisional con la espulsion del vicereyente de la nunciatura apostólica a principios de este año, será bueno recordarles que actos de firmeza por este estilo no son nuevos en la historia española. Alguna mayor entereza manifestó todavía el rey D. Fernando el Católico en sus relaciones con el Papa, segun puede verse por la siguiente carta que remitió al conde de Rivagorza, su virey en Nápoles, y cuya lectura recomendamos.

«Ilustre, é Reverendo Conde, é Castellano de Amposta, nuestro muy caro Sobrino, Viso-Rey y Lugar Teniente General. Vimos vuestras letras de 6 del corriente, é la carta clara, é la cifra a que vos os remitiades, en que decis, que nos escribiades largamente el caso del Breve, que el Cursor de Roma presentó a vos, é a los de vuestro Consejo, que con vos residen, é debió de quedar por olvido, que non vino acá; pero por lo que nos escribió Micer Zonh, entendimos todo el dicho caso, y tambien lo que pasó sobre lo de la Caba. De todo lo qual habemos recibido grande alteracion, enojo, é sentimiento; é estamos muy maravillados de vos, é mal contentos, viendo de quanta importancia é perjuicio nuestro, é de nuestras Preeminencias, é Dignidad Real era el auto que fizo el cursor apostólico, mayormente siendo auto de fecho, é contra derecho, é non visto hacer en nuestra memoria a ningun Rey, ni Viso-Rey de nuestros reynos. ¿Por qué vos no ficisteis tambien de fecho nuestra voluntad en ahorcar al Cursor, que os le presentó? Que claro está, que no solamente en ese Reyno si el Papa sabe que en España y Francia le han de consentir semejante auto, que ese, que lo fará, por acrecentar su jurisdiccion; mas los buencs Viso-Reyes los atajan, é remedian de la manera que he dicho; é con un castigo que fagan en semejante caso, nunca mas se osan hacer otros; como antiguamente en unos casos se vió por esperiencias; pero habiendo precedido las excomuniones que se dejaron presentar del comisario apostólico en lo de la Caba, claro estaba, que viendo que se sufría lo uno, se había de atrever a lo otro. Nos escribimos en este caso a Gerónimo de Vich, nuestro Embaxa-

ador en la corte de Roma; lo que veréis por las copias que van con la presente; y estamos muy determinados si su Santidad no reboca luego el breve, é los autos por virtud de él fechos, de le quitar la obediencia de todos los reynos de la corona de Castilla é Aragon; é hacer otras cosas, é provisiones convenientes á caso tan grave, é de tanta importancia.

«Lo que habeis de hacer sobre ello es, que si quando esta recibieredes, no hubieredes enviado á Roma los Embaxadores, que en la carta de Micér Zonh, é en las de los otros, dicen que gueriades enviar, que non los enviéis en ninguna manera, porque sería enflaquecer, é dañar mucho el negocio; é si los habeis enviado, que luego á la hora los escribais, que se vuelvan sin hablar al Papa, ni á nadie en la negociacion; é si por aventura hubieren comenzado á hablar, vuélvase á ese reyno, sin hablar mas, é sin despedirse, ni decir nada; é vos faced extrema diligencia por hacer prender al Cursor, que os presentó dicho Breve si estuviere en ese reyno; é si le pudieredes haver, hacer que renuncie, é se aparte con auto de la pretension, que fixó el dicho Breve, é mandándole luego ahorcar; é sino le pudieredes haber, faced prender á los que estubieren ahí; faciendo nuestra Justicia sobre este negocio con los de Asculi, que entraren con Bandera, é mano armada en ese nuestro reyno; é tenedlos á muy buen recaudo en una fosa en Castilnovo; de manera que non sepan donde estan; y facedes renunciar, é desistir de qualquier autos, que sobre ello hayan fecho, é proceder á punicion, é castigo de los culpados de Asculi, por todo rigor de Justicia, sin afloxar ni soltarles cosa de la pena que por Justicia merecieren; é digan, y hayan en Roma lo que quisieren, é ellos al Papa, é vos á la Cafa. Esto os mando, que fagais, y pongais en obra sin otra dilacion, ni consulta, porque cumple, é importa mucho á nuestro Real Servicio.

«Quanto al negocio de la Caba, ya os habemos escrito, que no embargante qualquier cosa que dijese, ó ficiere, la Serenísima Reyna, nuestra hermana, si ella non facia luego Justicia á los Frayles de la Caba, los favorecereis vos en nuestro nombre; é sin que os lo mandáramos, ficiesteis grande error en non hacerlo.

«Y porque el Duque de Fernandina, é sus hijos, é Consejeros pongan á la dicha Serenísima Reyna nuestra hermana en que haga cosas con que estorve la execucion de nuestra Justicia, é lo que cumple á nuestro servicio; por eso non lo habiadades de dexar de hacer: Por ende Nos os mandamos, que si la dicha Serenísima Reyna nuestra hermana, non quisiere hacer Justicia en en el dicho negocio, que vos provaais sobre ello luego todo lo que fuere Justicia, castigando á los que tuvieren culpa, é desagraviando á los que estubieren agraviados; é si faciendo esto la dicha Serenísima Reyna nuestra hermana viniere á la Vicaria en persona (como decís que os han dicho que lo hará) á sacar los presos, que por la dicha razon mandaredes prender; en tal caso os mandamos muy estrechamente, é sopena de la fidelidad, que nos debeis, é de nuestra ira, é indignacion Real, que prendais al Duque de Fernandina, é á sus hijos, é á todos los Consejeros de la dicha Serenísima Reyna nuestra hermana, é los pongais en Castilnovo en la fosa del Millo, á donde estén á muy buen recaudo, é que por cosa del mundo non les solteis, sin nuestro especial Mandamiento. E si la dicha Serenísima Reyna nuestra hermana, quisiere ir al dicho Castilnovo para libertacion de ellos: por la presente mandamos á vos é á nuestro Alcaide del dicho Castilnovo, que non la dexéis entrar en el, aunque haga todos los extremos del mundo; porque hijo, ni hermana, ni otra ningun deudo nuestro, non habemos de consentir que estorve la execucion de la Justicia nuestra: é los que en tal se pusieren, non se han de pasar sin castigo. En quanto á lo que acerca de

esto fixó el Comisario del Papa, si estuviere ahí prendedle, y tenedle donde non sepan de él; y secretamente mandadle renunciar, y desistir de los autos que ha fecho sobre las dichas excomuniones; pero (si fuere posible) precedan á esto las Provisiones de Justicia, que habeis de hacer en el dicho negocio de los de la Caba, en castigo de los culpados, é desagravio de los agraviados, como habemos dicho: porque fue caso feo, é de mal exemplo, é digno de castigo; y sabed que nuestra intencion, é determinacion en estas cosas de aqui adelante es, que por cosas del mundo non sufrais, que vuestras preeminencias Reales sean usurpadas por nadie; porque si el Supremo dominio nuestro non defendeis, non hay que defender; é la defension de derecho natural es permitida á todos; é mas pertenece á los Reyes, porque demas de cumplir á la conservacion de su dignidad, é estado Real cumple mucho para que tengan sus reynos en paz, é Justicia, é buena gubernacion.

«Otrosi: luego en llegando este correo, proveeréis en poner buenas personas, fieles, é de recaudo en los pasos de la entrada de ese reyno, que tengan mucho cuydado, é especial cargo de poner mucho recaudo en la guarda de los dichos pasos: para que si algun Comisario, ó Cursor, ó otra persona viniere á ese reyno con Bullas, Breves ú otros qualesquiera Escritos Apostólicos de agravacion, ó Entredicho, ó de otra qualquier cosa, que toque al dicho negocio directa, ó indirectamente, prendan á las personas, que los truxeren, y tomen las dichas Bullas, ó Breves ó Rescriptos, y os los traigan: de manera, que non se consienta que los presenten, publiquen ni fagan ningun otro auto acerca de este negocio. Dada en la Ciudad de Burgos á 22 de mayo de 1508 años. —Yo EL REY. —Almazan, Secretario.

En tiempo de las Córtes de Cadiz tambien el nuncio del papa fue tratado como merecia la importancia de haberse constituido alia y centro de los manejos del clero contra los decretos sobre la Inquisicion, y su desatenta nota del 5 de marzo de 1813. La Rejencia de entonces tambien mandó al nuncio pontificio salir de estos reinos y dispuso se le ocupasen las temporalidades. Este estrañamiento pareció á todo el mundo tan justo, que non vaciló en llevarlo á ejecucion el célebre D. Pedro Gomez Labrador, en quien mediaban motivos de afecto á los romanos pontifices, como compañero que habia sido de Pio VI.

Sin motivos tan graves los reyes mas piadosos de España hicieron á veces en tiempos antiguos lo que la Rejencia de 1813, estrañando de sus tierras á los legados de Roma que se desmandaban. Ya hemos visto mas arriba lo que decia á su virey D. Fernando el Católico.—Lo mismo ejecutaron los reyes sus sucesores, incluso Felipe II, el fundador del Escorial, quien cansado una vez de las malas pasadas que le jugaba la corte de Roma, espulsó al fin de estos reinos al Nuncio, aunque para honrarle hizole llevar en un coche de la casa real.

No es pues ninguna maravilla la reciente espulsion del vice-jerente de la nunciatura pontificia; lo que debe maravillar es que se tarde tanto en descorder el velo, y en usar con Roma el lenguaje que corresponde.

Nuestra correspondencia de ayer no anuncia verdades particulares en la corte. Siguen observándose y contando sus respectivas fuerzas los unitarios y los trinitarios.—La presentacion de los presupuestos ha animado á los diputados nuevos, quienes se muestran dispuestos á pedir rebajas, y echar sueldos abajo.

El lunes próximo es uno de los dias en que toda Barcelona sale al campo. Con este motivo nos atrevemos á pedir á la autoridad militar que se sirva disponer que las puertas de la ciudad á lo menos la del Angel, se cierren aquel día á las diez de la noche. De este modo podrá el público gozar sosegadamente de los placeres del campo, y se evitaría el agolpamiento peligroso del anochecer en la puerta.

La disposicion que hoy reclamamos para solo el próximo lunes de pascua debiera hacerse extensiva á los demas dias festivos, pues casi iguales razones militan en su favor. Otras poderosas median tambien para que la puerta del Angel estuviese diariamente abierta hasta las diez ó las once de la noche. El incremento que va tomando en Gracia la industria fabril, el sin número de jornaleros que viven en Gracia y trabajan en Barcelona, ó que viven en esta ciudad y trabajan en aquel hermoso barrio, las muchas y trabajadas que asan el dia en la ciudad y van á dormir al campo, las frecuentes ó casi continuas comunicaciones que por esta causa se establecen entre Gracia y Barcelona, etc., exigen que nuestras autoridades se decidan al fin á dejar incomunicados el menor número de horas posible estos dos puntos de activa elaboracion y comercio. La hijiene pública y hasta la moral se interesan tambien en favor de esta medida que las corporaciones populares debieran proponer á la autoridad militar, insistiendo en su consecuencia por los beneficios que reportarian todas las clases.

La comision nombrada por los que en concepto político fueron perseguidos en la época del mando del baron de Meer, invita á los interesados para que se sirvan acudir el domingo 11 del corriente al salon de costumbre en el edificio de la Alcaldia constitucional, para tratar asuntos que les interesan.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Circular.

Como haya advertido esta Diputacion que en las cuentas comunales que va recibiendo de los ayuntamientos de la provincia, se continua el importe de los gastos de las secretarías de los Gobernadores militares, y siendo impropcedente é ilegal semejante exaccion: ha resuelto prevenirles que non deben pagar ninguno de los que por tal concepto se les pidieren, pues que dejarán de abonarse en sus respectivas cuentas. Dios guarde á VV. muchos años. Barcelona 31 de marzo de 1841.—El Presidente.—Facundo Infante.—Por acuerdo de S. E. la Diputacion provincial.—Francisco Soler, secretario.—A todos los ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

GACETIN URBANO.

Servicio de la plaza para el 10 de abril de 1841.

Gefe de dia, D. José Reyna, comandante graduado de infanteria teniente de la Guardia Real.—Parada, segundo regimiento de la Guardia Real, Zamora y Veteranos.—Rondas y contrarondas. Guardia Real.—Hospital y provisiones, 1.º lijero.—Paja y pienso, 7.º lijero.—Patrullas, Guardia Real y caballeria 4.º de linea.—Ordonanzas, 4.º de linea.—El Sargento mayor, Manuel Cidron.

Orden de la plaza del 9 abril de 1841.

El Sr. brigadier gefe del Estado Mayor General lo este primer cuerpo de ejército con fecha de ayer me dice lo siguiente.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 29 de marzo próximo pasado dice al Excmo. Sr. Comandante general de este cuerpo de ejército lo siguiente.—Al capitán general de la isla de Cuba digo hoy

lo siguiente.—He dado cuenta a la Rejencia provisional del reino de la sumaria formada contra el mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. Manuel Lorenzo por haber proclamado en el año 1836 en Santiago de Cuba la Constitución de 1812, sin esperar órdenes del antecesor de V. E., como igualmente de otras piezas de autos que corren unidas a dicho sumario; y teniendo presente la Rejencia que su decreto de 29 de diciembre último pone término a los padecimientos judiciales ó gubernativos pendientes por los delitos de amnistía, declarando expresamente el artículo 4.º del mismo que la amnistía comprende a las personas que están sufriendo prisión, destierro ó otra cualquiera pena impuesta judicial ó gubernativamente por el solo hecho de haber tomado parte mas ó menos activa en la proclamación de la Constitución de 1812, que se hizo en 1836 en algunos puntos de esa isla; ha tenido a bien resolver conformando con lo manifestado por el tribunal supremo de Guerra y Marina, que se archiva en la citada sumaria archiviándose, y que se verifique lo mismo en la que se instruya en Santiago de Cuba y en todas las incidencias con motivo de los sucesos referidos, entendiéndose sin costas; que a su consecuencia se declaran comprendidos en la precitada amnistía al mariscal de campo D. Manuel Lorenzo a los gefes y oficiales que por incidencia se han incorporado en la actuación y tambien, a los sargentos y demas individuos de tropa que por tal causa se encuentran cumpliendo en presidio las respectivas condenas, pues todos han de ser puestos inmediatamente en libertad sin reato ni nota de ninguna especie, y sin que lo actuado les pare perjuicio en sus carreras, poniendo igualmente a disposición de sus dueños los bienes que estoviesen embargados, pero sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 7.º del citado decreto de amnistía. Y por último se ha servido mandar a la Rejencia que esta orden se circule a los capitanes y comandantes generales dando conocimiento de ella al ministerio de la Gobernación para que no haya obstáculo en que tenga cumplido efecto como lo verifiquen con esta fecha de su orden diciéndolo a V. E. de la misma para su cumplimiento en la parte que le corresponde.—He orden de la expresada Rejencia lo trasladado a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que de la del referido Excelentísimo Sr. comandante general transcribo a V. E. para su conocimiento y a fin de que se sirva disponer se inserte en los periódicos de esta capital.—Lo que en cumplimiento de lo prevenido se hace notorio para los efectos correspondientes.—El Gobernador interino, Mariano Tur.

Otra. El Excmo. Sr. Capitan general de este principado con fecha 6 del actual me dice lo siguiente: El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la guerra en 30 de marzo último me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Al Capitan general de Aragon digo hoy lo que sigue.—El consejo de guerra de oficiales generales celebrado en Zaragoza el día 3 de febrero último para fallar la causa formada contra D. Agapito Vidal, capitan del regimiento Provincial de Sigüenza acusado de escudarse en la bebida pronunció la sentencia siguiente: «Ha condenado y condena el consejo por unanimidad a D. Agapito Vidal que sea separado del servicio y se le conceda el retiro que por ellos le corresponde. Y conformándose la Rejencia con lo prescrito por el tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido aprobar la preinserta sentencia en todas sus partes mandando se lleve a puro y debido efecto; debiendo advertir al interesado que si en su retiro no procura conducirse con el honor y decoro que exige su estado y empleo militar que conserva, se adoptarán las providencias oportunas para que no se manuelle la distinguida clase a que pertenece.—De orden de la Regencia lo trasladado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado a V. S. para los efectos convenientes, Dios guarde a V. S. muchos años. Barcelona 6 de abril de 1841.

Y se hace saber en la orden de este dia para los fines de ordenanza.—El Gobernador interino, Tur.—Son copia.—El Sargento mayor, Manuel Cidrou.

AVISOS.

El Cuerpo municipal de Granátula, pueblo natal del pacificador de España el invicto Duque de la Victoria y de Morella, ha invitado al Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad, para que se sirva abrir una suscripción voluntaria, con el objeto

de contribuir Barcelona con sus productos, a erigir un suntuoso inmonumento que inmortalice los gloriosos hechos, las célebres campañas de aquel héroe, y los transmita a la posteridad.

La Corporación popular de Granátula habia acordado desde un principio realizar por el uso grandioso proyecto, estaba dispuesta a costearlo de sus propios fondos; mas convencida, que la justicia exigia, ó cuando no la confraternidad española aconsejaba que participase este magnánimo pueblo, quien tantas pruebas tiene dadas de gratitud y de aprecio al Ilustre Caudillo de las armas Nacionales siempre vencedoras, en la erección de aquella memoria, por esta razon el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital ha acogido no solo la invitación, sino que ha practicado lo conveniente para su debido cumplimiento.

Se invita, pues, por este Excmo. Cuerpo a todos los vecinos sus representados para que acudan a los puntos de suscripción, que queda ya abierta en cada uno de los respectivos barrios de esta Capital a cargo de sus Alcaldes; en inteligencia de que no puede acceder la suscripción de 4 rs. vn., ni bajar de uno, conforme en un todo a la invitación, cuyas módicas cantidades hacen esperar fundadamente el resultado apetecido. Los Barceloneses que tanto se han distinguido en ensalzar las glorias del bravo Espartero, que ha sabido obligar al Pretendiente a esconder en un rincón de Europa su necia presunción y sus delitos, dándonos una paz difícilísima en las pasadas políticas revueltas, no mirarán con indiferencia el ofrecimiento del patriota Ayuntamiento de Granátula con que honra a este vecindario. Apresurados, pues, Barceloneses a suscribirse, contribuid a que se levante un monumento que recuerde a los venideros tantas acciones heroicas, y haeced que no yacza en el abandono yal olvido la memoria del guerrero que ha consolidado la libertad é independencia nacional.

Lo que se publica por disposición del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional.—Barcelona 8 de abril de 1841.—Mariano Pons, secretario.

Insiguiendo lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento constitucional con Edicto de 31 de marzo último se previene al Público que mañana sábado 4 de los corrientes desde las 2 de la tarde se venderá carne de Cordero por cuenta del Cuerpo Municipal a coste y costas en los mercados del Borne, Boqueria y Puerta de la Ciudad; advirtiéndose que para mayor distinción habrá en las mesas el tiendo de armas de la Ciudad misma.

Barcelona 9 de abril de 1841.—Por disposición del Excmo. Ayuntamiento constitucional Mariano Pons, Secretario.

Embarcaciones entradas en el puerto en el dia de ayer.

De Valencia y Salon en 3 dias land Corina de 20 toneladas P. Vicente Cubells, con 68 sacos arros y 25 sacos harina.

De Cadiz, Málaga y Salon en 13 dias land S. Pablo de 22 toneladas P. Jaime Maristany, con 37 fanegas Alpiste, 18 fardos trapos y carnaza, 53 bultos trapos y 20 botas aceite.

De Gibraltar en 6 dias Místico S. Pablo de 50 toneladas C. D. Isidro Pla, con 12 balas algodón, 13 fardos cera, 4 bala cremelos y duelos.

De Palma 18 horas vapor Mallorquin de 400 toneladas C. D. Gabriel Médinas, con 84 Cerdos 400 cajoncitos alcaparras y otros efectos la correspondencia y 18 pasajeros.

De Sevilla y Tarragona en 12 dias land Carmen de 24 toneladas P. Geronimo Ferrer, con 23 pipas aceite y 350 fanegas trigo.

De Palma en 9 dias land S. José de 30 toneladas P. Gabriel Frexas, con 650 quintales leña y 300 docenas escobas.

De Alicante en 3 dias Místico Neptuno de 50 toneladas C. D. Luis Casals, con 900 fanegas trigo.

Francés.—De Marsella y Portvendres en 3 dias vapor Oceano de 93 toneladas C. D. Juan Combes, con sonderia y otros efectos y 14 pasajeros.

Además 3 buques de la costa con vino, carbon y lastre.

Despachadas.

Vapor Español, Mercurio, su capitan don Gerónimo Gonzalez para Marsella con varios efectos que conduce de tránsito.

Land S. Antonio, su patron n Antonio Bas para Vinaroz en lastre.

Id S. Jose, su patron Vicente Píol, para palma con fanegas trigo.

Id. S. Antonio, su patron Domingo Lacomba, para Vinaroz en lastre.

Id. S. Francisco, su patron Juan Bautista Gerada para Cullera en lastre.

Id. Ntra. Sra. de la Merced, su patron Sebastian Adell, para Cullera en lastre.

Id. Santísima Trinidad, su Patron Jose Llorens para Cullera en lastre.

Vapor francés Oceano, su capitan don Juan Combes para Cadiz con varios efectos que conduce de tránsito.

Además 7 buques para la costa con efectos y lastre.

CURACION RADICAL.

DE LAS

ENFERMEDADES VENEREAS Y HERPÉTICAS

POR MEDIO DEL

Depurativo de M^o. Gemorin.

La celebridad de que goza este específico en el extranjero, y los felices resultados que su uso ha reportado a cuantos enfermos lo han tomado en esta capital, nos mueve a recomendarlo de nuevo en la estación de la primavera para depurar la sangre y curar radicalmente los herpes.—Véudese en la Farmacia-Ronquillo, calle de Abaxadors, núm.º 12.—En la misma oficina se despachan las Pastillas de Calabria, tan útiles para la curación de las enfermedades de pecho, el Elixir antistérico del Dr. Pasis, conocido ya del público por sus admirables efectos.

EL AMIGO DE LA NIÑEZ.

PERIÓDICO PARA LOS NIÑOS.

La empresa del AMIGO DE LA NIÑEZ conociendo que el público, engañado muchas veces con vanas promesas, desconfía de las que suelen hacerse al anunciar nuevas publicaciones, se ha abstenido de dar a este periódico la publicidad acostumbrada hasta el presente, cuando la buena acogida que sus tareas han hallado en el corto espacio de un trimestre no le permite dudar de que el público les dá, con razon ó sin ella, alguna importancia.

Este periódico es principalmente para los niños, y sus páginas, como todo cuanto para ellos se escribe, no puede menos de ser del mayor interés para los profesores y demas personas encargadas de la educación. Sus artículos son otras tantas lecciones sobre las ciencias físicas y morales, aquellas tomadas de los mejores escritores modernos, y estas de los autores mas sanos y menos sospechosos; y unas y otras puestas al alcance de los niños.

Al hacer esta pequeña reseña se abstiene la empresa de prometer mejoras para lo sucesivo; los que han visto el prospecto y los números publicados no ignorarán que sabe hacerlas sin prometerlas.

Salte este periódico todos los sábados en un pliego en octavo, papel marquilla.—Se suscribe a 46 rs. por trimestre en la librería de Sauri, calle Ancha, esquina a la del Regomí.

Los Niños pintados por ellos mismos: primera entrega a 7 rs. cada una con 4 láminas: sigue abierta la suscripción y constará de 6 entregas.

Napoleon y sus contemporáneos, rasgos de valor, heroismo, elemección, grandeza, y de grandeza: adornada con 44 láminas y el retrato de Napoleón: primera entrega: sigue la suscripción a 40 rs. la entrega: consta la obra de 11 entregas con 4 láminas cada una.

Isla de Cuba pintoresca, historia, política, literaria mercantil, é industrial: primera entrega sigue la suscripción a 3 rs. constará de 11 entregas Se suscribe en la librería de Sauri calle Ancha.

E. R.—P. ISERN.

IMPRENTA DEL POPULAR:

PLAZA DEL REY, 11.

Se su
calle An
de porte
culares s
librería

FRANC
los pares
nombre c
llamente
salida de
increible
partido p
ris recibí
1.º de ma
dra de las
dispo par
los empe

—Las
publicada
contienen
tal de la
to a las f
en él se l
que forma
rout, Saic
de guerra
ria, dond
ses con ce
zas de ca
den de su
vío inglés
y los tras
austriaca
Bombow,
Hasard, y
salió de B
llegó a M

—Segu
zo, en cfr
uno de los
to hacer,

—En f
Nápoles h
Zea-Berm
ticular ce
tos de fan

—Al di
sobre forti
orden de
ta marcha
blecer un
ra de Suiz
ha dirigido
de Vienna,
tre los dip
pecto a la

—El Co
ministro p
dinario de
tiempo á e
dríd. Este
no ha podí